

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento

1884 **ORDEN** de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de 18 de enero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada el 16 de septiembre de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, recurso contencioso-administrativo número 726/90, interpuesto por don José Galán Laorden, representado por el Procurador doña Emilia Álvarez Fernández, contra la Orden de 26 de enero de 1990 de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Vista la Sentencia dictada el 16 de septiembre de 1991, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en recurso contencioso administrativo número 726/90, interpuesto por don José Galán Laorden contra la Orden de 26 de enero de 1990 de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Murcia, cuya parte dispositiva es como sigue:

FALLAMOS:

«Que desestimando el recurso contencioso administrativo formulado por don José Galán Laorden contra la Orden

de 13-6-1990 del Consejero de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resolutoria del recurso de reposición interpuesto contra la de 26-1-1990 que aprobaba una liquidación de atrasos en aplicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 28-7-89, estimando parcialmente la reclamación del actor entre un grupo de funcionarios, debemos declarar y declaramos en lo aquí disentido dicha liquidación conforme a derecho; sin costas.

La presente sentencia es firme al no darse contra ella recurso ordinario alguno.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

De conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, esta Consejería ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 18 de enero de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

1888 **Aprobación del Plan Anual de Cooperación, Sección Sectorial Red Viaria Local por un importe de 229.600.000 pesetas.**

Aprobado el Plan del Cooperación, Sección Sectorial Red Viaria Local, por un importe de 229.600.000 pesetas, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, en sesión celebrada el día 23 de enero de 1992, se expone al público, por un plazo de diez días contados a partir de la inserción del presente anuncio en el B.O.R.M., en el Servicio de Contratación y Gestión Económica, de la Secretaría General, para oír reclamaciones o alegaciones, en su caso, que se estimen oportunas, de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y Real Decreto 665/90, de 25 de mayo, por el que se regula la Cooperación Económica del Estado a las Inversiones de las Entidades Locales.

Murcia, 11 de febrero de 1992.—El Consejero, **Francisco Calvo García Tornel**.

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

1885 **ANUNCIO de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 6 de febrero de 1992, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.**

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial con fecha 6 de febrero de 1992, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitos en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte. 224/91. Solicitud de construcción de ampliación de vivienda a Orilla del Azarbe. Murcia. Promovido por don Antonio Riquelme Pujante.